

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, para proveer la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo. Sírvase Proveer.
Cali, 18 de octubre de 2023
La Secretaria,

Katherine Gómez.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2214

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN No. 2023-00429
DEMANDANTES: ALVARO IMBACHI ORTEGA
BLANCA CECILIA OBANDO CALDERON
DEMANDADO: SIN DEMANDADO

Como quiera que la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo promovido por la apoderada judicial de los señores ALVARO IMBACHI ORTEGA y BLANCA CECILIA OBANDO CALDERON, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan ALVARO IMBACHI ORTEGA y BLANCA CECILIA OBANDO CALDERON.
- 2. RECONOCER** personería jurídica al abogado CARLOS FREDDY MARIN MILLAN identificado con cedula de ciudadanía No. 16.647.757 y portador de la tarjeta profesional No. 373028 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.
- 3. DECRETESE** la práctica de las siguientes pruebas:
 - Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.
- 4. DEBIDAMENTE** notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.
- 5. ADVERTIR** que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.